

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL TERCER CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, (PNSPAM 7/23- Núm. SIGLO 273/2023 - CCA: +6.C-JM2JM).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 31 de marzo de 2023 se aprueba el expediente de Acuerdo marco con una única empresa, por lotes, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo de medicamentos exclusivos, con destino a los Servicios de Farmacia de los Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Córdoba, (PNSPAM 7/23 Núm. SIGLO 273/2023 - CCA: +6.C- JM2JM), con un valor máximo estimado de 16.840.194,28 € IVA excluido y un plazo de ejecución de veinticuatro meses, prorrogable por otros veinticuatro meses, mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, al concurrir razones técnicas al no existir competencia, al tratarse de medicamentos exclusivos, en los términos definidos en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de mayo de 2023 se ha dictado Resolución de adjudicación a la empresa "VERTEX PHARMACEUTICALS SPAIN, S.L, por un importe de 7.321.823,60€ (IVA excluido), 7.614.696,54€ (IVA incluido).

TERCERO.- Que la Central Provincial de Compras de Córdoba, como órgano de contratación que forma parte del Acuerdo Marco formalizado con fecha 13/06/2023, precisa formalizar contrato basado, derivado del citado Acuerdo Marco, desde 16/06/2023 al 15/06/2025.

CUARTO.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente expediente, que establece:

"11.Puesto que el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

En la resolución de adjudicación se recogerán los bienes a suministrar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y la empresa adjudicataria del acuerdo marco que resulta adjudicataria del contrato basado por los lotes y/o agrupaciones de lotes."

QUINTO.- Que el contrato basado en el Acuerdo Marco no introduce modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

SEXTO.-Que la citada necesidad se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en cuya virtud se adjudica el presente contrato basado.

SÉPTIMO.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - La adjudicación del contrato basado se realiza con arreglo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco adjudicado el 13/06/2023

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	04/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGDYD36VFAYVSS62AT8MDXB8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. -La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

RESUELVE

PRIMERO. - Adjudicar el tercer contrato basado relativo a la adquisición del Suministro de tracto sucesivo de medicamentos exclusivos, con destino a los Servicios de Farmacia de los Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Córdoba, (PNSPAM 7/23 Núm. SIGLO 273/2022 CCA: +6.C- JM2JM), por los precios unitarios adjudicados en el acuerdo marco a la empresa VERTEX PHARMACEUTICALS SPAIN, S.L, siendo el importe del Contrato Basado:

EMPRESA ADJUDICATARIA	Importe contrato basado S/IVA	Importe contrato basado C/IVA
VERTEX PHARMACEUTICALS SPAIN, S.L.	1.725.000,-	1.794.000,-

SEGUNDO. - La duración del contrato será de 10 meses desde la fecha de formalización de la resolución del basado

TERCERO. - Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria, haciendo constar que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Córdoba, a fecha de firma digital
EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	04/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGDYD36VFAYVSS62AT8MDXB8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	